RESOLUCIÓN NÚMERO 068 DE 2018

"Por la cual se registra *el Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA"*

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, mediante el radicado No. 20174210443372 del 08 de noviembre de 2017, solicito el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "LA JUNGLA PARK BOLERA", que opera en el Centro Comercial CAFAM Floresta localizado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Local 3-003 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, mediante radicados Nos. 20174210507672 del 21 de diciembre de 2017 y 20184210100372 del 09 de marzo de 2018, allego la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: "Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes".

"Por la cual se registra *el Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA"*

Que la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, en medio magnético (CD).
2. Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la Caja de Compensación Familiar CAFAM y la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., en el tercer piso del Centro Comercial CAFAM Floresta, en medio magnético (CD).
3. Póliza Todo Riesgo PYME Integral No. 3422217000101 expedida por MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA., con vigencia desde el 07 de noviembre de 2017 hasta el 07 de noviembre de 2018.
4. Informe de inspección a las instalaciones del Centro de Entretenimiento Familiar LA JUNGLA PARK BOLERA, realizado por MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA, el día 06 de marzo de 2018, en medio magnético (CD).
5. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento, en medio magnético (CD).
6. Plan de Señalización de cada una de las atracciones en medio magnético, en medio magnético (CD).
7. Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-001253-18 de fecha 27 de febrero de 2018, con vigencia de un (1) año, en medio magnético (CD).
8. Plan de Emergencias y Contingencias del Dispositivo de Entretenimiento, en medio magnético (CD).

"Por la cual se registra *el Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA"*

9. Certificación para la prestación de servicios médicos con la Clínica Partenón con fecha de 10 de enero de 2018, en medio magnético (CD).
10. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar LA JUNGLA PARK BOLERA, en medio magnético (CD).
11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2017-27284, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 31 de octubre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2018.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Dispositivo de Entretenimiento denominado LA JUNGLA PARK BOLERA, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 074 de 2018 el Dispositivo de Entretenimiento denominado "LA JUNGLA PARK BOLERA", de propiedad de la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2, localizado en la Avenida Carrera 68 No. 90 – 88 Local 3-003 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo.

TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Electrónicas	Billar Pool	1	**Electrónicas**	Grua Toy Chest	1
	Muñecos Dorada	1	**Masivas**	Carrusel de Figuras	1
	Hockey 2	1		Carros Chocones	1
	Hockey 3	1		Pista de Bolos	1
	Hockey 4	1		Playground	1

"Por la cual se registra *el Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA"*

TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	TIPO	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Redención	Barrel Of Laughs	1	Redención	Tubin Twist	1
	Big Bass Pro	1		Wacky Froggy	1
	Big The Monkey	1	Kiddies	Falgas 4X4	1
	Crazy Clock	1		Big Foot	1
	Dino Pro	1		Caballo Mustang	1
	Duo Drive	1		Hockey Baby Air	1
	Extreme Hoops	1		Simulador Patrulla	1
	Fire Heroes	1		Tren Expreso	1
	Fruit Ninja	1		Super Truck	1
	Go Ballistic	1	Video	Fast And Furious	1
	Hammer Head	1		Dance	1
	Happy Duck	1		Daytona 2	1
	Ice Ball	1		Ghost	1
	Lane Master	1		Outrun	1
	Migthy Wizarps	1		Jurassic Park	1
	MinnionsWhacker	1		Super Bikes	1
	NBA 1	1		Terminator	1
	Panning For Gold	1		The Wolking Dead	1
	Pirates Hook	1			

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Articulo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037

"Por la cual se registra *el Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA"*

de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la empresa PROYECTOS RECREATIVOS S.A., con NIT 830.504.699-2., a través del correo electrónico lajunglapark@yahoo.com haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de abril del año 2018.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director para la Gestión Policiva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas
Reviso: Angelica María Segura Bonell

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | •••

RV: Notificación Resolución No. 068 de 2018

Luis Alfredo Cerchiaro Daza
Hoy, 11:01 a.m.
Natalia Marcela Salcedo; Javier Alejandro Zuñiga Rojas

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Remito para su conocimiento.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director Para la Gestión Policiva
Secretaría Distrital de Gobierno
Pbx. 3387000 Ext 4211

De: La Jungla Park <lajunglapark@yahoo.com>
Enviado: miércoles, 18 de abril de 2018 10:28
Para: Luis Alfredo Cerchiaro Daza
Asunto: Re: Notificación Resolución No. 068 de 2018

Buenos días Doctor Luis Alfredo Cerchiaro, confirmamos recibido de notificación de la Resolución Nº 068 de 2018.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Melissa Lozano
Dir. Administrativa
Proyectos Recreativos S.A

El miércoles, 18 de abril de 2018 9:30:41 a. m. GMT-5, Luis Alfredo Cerchiaro Daza <luis.cerchiaro@gobiernobogota.gov.co> escribió:

Respetada señora:

En atención a su solicitud radicada bajo el No. 20184210100372 del 9 de marzo de 2018 y atendiendo su solicitud de notificar por este medio de la Resolución No. 068 de 2018 " Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado LA JUNGLA PARK BOLERA".

documentos que venzan durante la vigencia del mismo, de igual forma, la Ley 1750 de 2015 establece que las autoridades encargadas de la Vigilancia y Control deberán realizar una visita por semestre previa a las temporadas vacacionales de mitad de año y diciembre.

Así mismo, una vez recibo este correo favor enviar notificación de recibido.

Cordialmente,

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Director Para la Gestión Policiva
Secretaría Distrital de Gobierno
Pbx. 3387000 Ext 4211

Logo

Luis Alfredo Cerchiaro Daza

Tel. 3387000
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571)3820660www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Logo

Luis Alfredo Cerchiaro Daza

Tel. 3387000
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571)3820660www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente